



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	984.243,01
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	782.984,02
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	50.990,70
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	295.679,92
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		2.113.897,60
ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	949.689,28
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	390.602,54
4	Transferencias corrientes	570.555,58
5	Ingresos patrimoniales	10.274,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	172.776,25
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		2.113.897,65

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Denominación	Número de plazas
Secretario-Interventor	1
Administrativo	1
Auxiliar administrativo	2
Bibliotecario	1
Policía	1

PERSONAL LABORAL

De actividad permanente

Denominación	Núm.
Encargado	1
Albañiles	2
Enterrador	1
Jardinero	1
Encargado instalaciones	1
Auxiliar administrativo	1
Servicios municipales (vacantes)	2
Auxiliar administrativo (vacante)	1



De duración determinada

Denominación	Núm.
Auxiliares ayuda a domicilio	5
Auxiliares vivienda tutelada	3
Limpiadoras	8
Gobernanta vivienda tutelada	1
Monitores deportivos	7
Coordinador deportivo	1
Jardín de infancia	1

Personal indefinido sin plaza

Denominación	Núm.
Limpiadoras	2
Encargada instalaciones	1
Auxiliar administrativo	1
Trabajadoras jardín de infancia	2
Arquitecto	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villatobas, 26 de junio de 2020.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.ºI.-2513